



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

ACTA NÚM. 0001-2026, RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN DIFERENTES VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE COMUNIDAD SEGURA. (DIRIGIDO A MIPYME) PROCESO DE REFERENCIA NÚM. MIP-DAF-CD-2026-0005.

En la oficina de la Dirección Administrativa, del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, ubicado en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 3, en Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, Distrito Nacional, siendo las diez de la mañana (**10:00 a.m.**), del día cuatro (**4**) del mes de **marzo** del año dos mil veintiséis (**2026**), se reunieron la señora **Johanna Ricart**, Directora Administrativa, y la señora **Rosaura De La Cruz**, Encargada de Compras y Contrataciones, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispuso conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en relación a la aprobación del inicio del proceso de compras de **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN DIFERENTES VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE COMUNIDAD SEGURA. (DIRIGIDO A MIPYME)**", marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CD-2026-0005**".

AGENDA

CONOCER DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACIÓN DE PERITOS, LA APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BASE DE LA CONTRATACION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS.

CONSIDERANDO: Que, el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana. Además, tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar, apoyar y garantizar, de modo sostenible y coherente, la gestión eficiente de la Policía Nacional y los Cuerpos de los Bomberos, como también, de garantizar la adecuada articulación entre el gobierno central, las gobernaciones y los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política de la República Dominicana, al regular la existencia y organización de los Organismos descentralizados del Estado en su artículo 141, establece que: "*Organismos autónomos y descentralizados. La ley*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

creará organismos autónomos y descentralizados en el Estado, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica. Estos organismos estarán adscritos al sector de la administración compatible con su actividad, bajo la vigilancia de la ministra o ministro titular del sector. La ley y el Poder Ejecutivo regularán las políticas de desconcentración de los servicios de la Administración Pública.”

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, establece el principio de unidad de la Administración Pública. A saber: *“Todos los entes y órganos que ejerzan una función administrativa estarán regidos en el cumplimiento de su misión por el principio de unidad de la Administración Pública. En consecuencia, incumbirá a las autoridades del Estado determinar las condiciones y normas esenciales de organización y funcionamiento de los servicios públicos, lo cual requiere disponer y ejercer un control jerárquico, de fiscalización o de tutela, para garantizar la protección del interés general y de los derechos de las personas.”*

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución núm. **PNP-01-2026**, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece que se mantienen vigentes los umbrales tope para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2.1.2025, por lo que determinan de la modalidad de selección de los procedimientos, fijando el monto tope de los procesos de compra menor correspondiente: Bienes: RD\$248,085.67 hasta RD\$1,860,642.55. Servicios: RD\$ RD\$248,085.67 hasta RD\$1,860,642.55, por lo que en virtud a lo establecido, el monto tope de la CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL será inferior a Servicios: RD\$ RD\$248,085.67 y Bienes: RD\$ RD\$248,085.67.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 68 párrafo 2) del citado a la Ley Núm. 47-25 establece lo siguiente: *“Competencia para la organización, gestión y ejecución. “Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 91 párrafo 1) del citado a la Ley Núm. 47-25 establece lo siguiente: *“Párrafo I. Los procedimientos de contratación directa sujetan a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento.”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 147 del citado Reglamento de Aplicación Núm. 52-26 establece lo siguiente: *“Contratación directa sujeta a umbral: De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral es un procedimiento de selección no competitivo que solo puede usarse para la*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

contratación de bienes o servicios comunes o estandarizados cuyo valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo fijado para la contratación menor.”

CONSIDERANDO: Que, el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, tiene la necesidad de la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN DIFERENTES VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE COMUNIDAD SEGURA. (DIRIGIDO A MIPYME)”** y para saciar tal requerimiento da apertura al proceso de compras identificado con la referencia núm. **MIP-DAF-CD-2026-0005**.

CONSIDERANDO: Que, la entidad contratante ha decidido realizar la contratación mediante la modalidad de Contratación directa sujeta a umbral, contenida en las disposiciones del Artículo 55, de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que establece lo siguiente: *“Artículo 55.- Procedimientos ordinarios de selección. Serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes: 7) Contratación directa sujeta al umbral.”*

CONSIDERANDO: Que, todos los procedimientos de compras y contrataciones debe ser realizado con *“Preparación de las contrataciones, la cual implica, de manera general, estudios y consultas previas, la determinación del objeto a contratar y de las condiciones necesarias a este, el presupuesto estimado, la selección de los peritos, la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, la identificación de la apropiación presupuestaria, la preparación y aprobación de los pliegos de condiciones y del procedimiento de contratación”*, en virtud del artículo 84 de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, podrá permitirse el fraccionamiento cuando la adjudicación de las contrataciones se realice por etapas, tramos o lotes posibles, o cuando se regionalicen los procedimientos en función de la naturaleza del objeto contractual o para propiciar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), siempre que dicho fraccionamiento sea autorizado mediante acto administrativo debidamente motivado, en virtud del artículo 82 de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, las instituciones contratantes deben reservar como mínimo el treinta por ciento (30%) de las partidas presupuestarias destinadas a las contrataciones para procedimientos exclusivos dirigidos a MIPYMES; por lo que, verificándose que el objeto del presente procedimiento permite su ejecución mediante fraccionamiento funcional sin afectar su naturaleza, eficiencia ni calidad, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la reserva obligatoria y fomentar la participación del sector MIPYME, resulta procedente aprobar el fraccionamiento permitido mediante el presente acto administrativo debidamente motivado, en virtud del artículo 172 del decreto. Núm. 52-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

CONSIDERANDO: Que, todos los procedimientos de compras y contrataciones deben ser realizado con la debida disponibilidad, apropiación presupuestaria y la cuota compromiso mediante la emisión de Certificación de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, en virtud del artículo 93 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la circular núm. DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la cual considera oportuno y válido el uso de la firma digital en los documentos generados en ocasión de la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, en fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el área requirente hace la solicitud interna núm. s/n, emitida por el **Programa Comunidad Segura**, el coordinador de compras Oriades Perez Reyes, para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN DIFERENTES VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE COMUNIDAD SEGURA. (DIRIGIDO A MIPYME)”**, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que, en fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se emiten las Especificaciones Técnicas para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN DIFERENTES VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE COMUNIDAD SEGURA. (DIRIGIDO A MIPYME)”**, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Financiera del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos.

CONSIDERANDO: Que, en fecha cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones emite la Solicitud de Compra o Contratación Documento núm. s/n, objeto de la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN DIFERENTES VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE COMUNIDAD SEGURA. (DIRIGIDO A MIPYME)”**, marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CD-2026-0005**.

CONSIDERANDO: Que, en el mes marzo del año dos mil veintiséis (2026), se emite el Bases de la contratación del proceso Contratación directa sujeta a umbral, para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN DIFERENTES VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE COMUNIDAD SEGURA. (DIRIGIDO A MIPYME)”**.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, la institución contratante debe disponer de una certificación de apropiación presupuestaria previa al inicio del procedimiento de



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

contratación, en la cual conste el monto total del egreso previsto; y que, a tales fines, este Ministerio cuenta con la disponibilidad de fondos suficientes por un monto de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$90,860.00)**, de acuerdo al presupuesto estimado para la presente contratación.

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a esta Dirección, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las contrataciones públicas, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025.

VISTO: El Decreto núm. 52-26 que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025.

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, de fecha 30 de enero de 2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTA: La circular DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero del 2021.

VISTA: La solicitud interna núm. **S/N** emitida por el Programa Comunidad Segura de fecha diez **(10)** del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Las Ficha técnica núm. FO-CC-11, versión: 02 del referido proceso, de fecha diez **(10)** del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Los Estudios Previos de fecha veinticinco **(25)** del mes de **febrero** del año dos mil veintiséis (2026)

VISTA: El Formulario de solicitud de apropiación de fondos núm. FO-CC-12, versión: 01, de fecha veintiséis **(26)** del mes de **febrero** del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de compra o contratación marcada con el documento núm. **s/n** emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha cuatro **(4)** del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Las Bases de la Contrataciones para la adquisición del procedimiento de Contratación directa sujeta a umbral, para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, LOS**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

CUALES SERÁN UTILIZADOS EN DIFERENTES VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE COMUNIDAD SEGURA. (DIRIGIDO A MIPYME). marcado con la referencia **MIP-DAF-CD-2026-0005** del mes de febrero del año 2026.

En tal virtud, la Dirección Administrativa del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, en el ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley núm. 47-25, Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto núm. 52-26, de manera unánime emiten las siguientes **RESOLUCIONES**:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contratación de la **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)** a iniciar el procedimiento de Contratación Directa Sujeta a Umbral, para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN DIFERENTES VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE COMUNIDAD SEGURA. (DIRIGIDO A MIPYME)**, marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CD-2026-0005**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** las Bases para la contratación y especificaciones técnicas a los fines de dar inicio al procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA A UMBRAL** de la contratación anteriormente indicada.

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNAR** al evaluador para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas a la señora, Oriades Perez Reyes, en calidad de Perito Técnico.

CUARTA RESOLUCIÓN: **INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones de la **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)** para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

Johanna Michelle Ricart

Directora Administrativa

Rosaura De La Cruz

Encargada de Compras y Contrataciones

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **cuatro (4)** día de mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA



Ministerio de Interior y Policía
ROSAURA MARIS DE LA CRUZ DE LOS SANTOS - Encargada de Compras y Contrataciones (04/03/2026 10:23 AST)
JOHANNA MICHELLE RICART CRUZ - Director Administrativo (04/03/2026 13:09 AST)
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mip/v/06ed80cd-0771-4ca8-a71f-de0d0b7085d2>